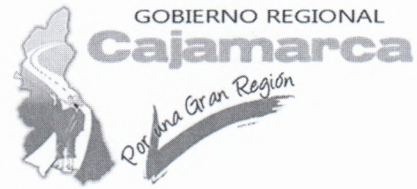




CONSEJO REGIONAL



“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático.”

ACUERDO REGIONAL N° 043-2014-GR.CAJ-CR

Cajamarca, 08 JUL 2014

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Séptima Sesión Ordinaria de fecha 04 de julio del año 2014; **VISTA Y DEBATIDA** la Solicitud, de fecha 02 de julio de 2014, presentada por el Consejero Regional por la Provincia de San Pablo, Prof. Wilder Elmer Chilón Sánchez; con el voto unánime del Pleno, dispensa del dictamen correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa; la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 11° prescribe que **el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional**. En su artículo 15° literal a) prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. Además, en el artículo 39° prescribe que **“los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”**;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 005-2014-GR.CAJ-CR, se aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en el artículo 85° *in fine*, referido a los Dictámenes, establece que “se exceptúa de dictamen aquellos Acuerdos de Consejo Regional cuyos efectos son *intuito persona* (permisos debidamente justificados por los Consejeros Regionales de asistir a las Sesiones de Consejo Regional) o que estén referidos a saludos que se realizan a otras instituciones o pedidos que por su propia naturaleza y complejidad no ameriten informes técnicos, quedando a criterio de la Mesa Directiva determinarlo”;

Que, mediante Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero del 2014, en el artículo noveno, dispone que los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, **que soliciten licencia sin goce de haber, con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Municipales 2014, procedan de acuerdo a las siguientes disposiciones:**



1. Las solicitudes de licencia deben ser presentadas por escrito **ante la entidad pública correspondiente hasta el 7 de julio de 2014 (fecha de cierre de inscripción de candidatos) y deben ser eficaces a partir del 5 de setiembre de 2014 como máximo (treinta días antes de las elecciones).**
2. **El original o copia legalizada del cargo de la solicitud de licencia debe ser presentado ante el Jurado Electoral Especial** correspondiente al momento que la organización política solicite la inscripción de la candidatura respectiva.
3. Los presidentes, vicepresidentes y **consejeros regionales que quieran ser candidatos en las Elecciones Municipales deberán solicitar licencia sin goce de haber conforme al numeral 1**, a excepción de los presidentes regionales que deben renunciar para postular a una alcaldía (...)

Que, mediante solicitud, de fecha 02 de julio de 2014, presentada por el Consejero Regional por la Provincia de San Pablo, Prof. Wilder Elmer Chilón Sánchez, **solicita al Pleno del Consejo Regional se le conceda licencia sin goce de haber, a partir del 05 de setiembre del año en curso, a fin de participar en el Proceso Electoral Municipal 2014;**

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 005-2014-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional **acordó:**

- PRIMERO:** CONCEDER licencia sin goce de haber, al Prof. Wilder Elmer Chilón Sánchez Consejero Regional por la Provincia de San Pablo, a partir del 5 de setiembre, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 0140-2014-JNE.
- SEGUNDO:** REMITIR el presente Acuerdo Regional al Jurado Nacional de Elecciones.
- TERCERO:** ENCARGAR al Órgano Ejecutivo y áreas competentes del Gobierno Regional Cajamarca dar cumplimiento al presente Acuerdo Regional.
- CUARTO:** ENCARGAR a la Dirección Regional de Administración, la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario de Mayor Circulación en la Región Cajamarca “La República” y en el portal electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
CONSEJO REGIONAL

Prof. Juan Barreda Soto
CONSEJERO DELEGADO
Pde. del Consejo Regional